

PASE AL DEPACHO. El Reten, Magdalena 08 de febrero de 2024, al despacho del señor Juez el presente proceso donde se presenta renuncia de poder. Provea.

**JOSÉ DAVID GONZÁLEZ VILLEGAS
SECRETARIO.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL RETEN, MAGDALENA**

El Retén, Magdalena, ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

DEMANDADO: HEMEL ANTONIO JULIO PUELLO Y KEILA MARGARITA OSPINO.

RADICACIÓN: 47.268.40.89.001.2014.00020.00

Visto el informe secretarial que antecede, acéptese la renuncia presentada por la abogada **ANA LILIA PEREZ SANCHEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No 57.271.395 y T.P. No. 159.237 del C. S. J, como apoderada de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LUIS ALBERTO SALGADO GAMERO
EL JUEZ**

Rama Judicial del Poder Publico
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EI RETEN-
MAGDALENA**

La presente providencia se notifica por anotación
ESTADO No.005 fijado hoy 09 de febrero de 2024 a la
hora de las 8:00 A.M.

JOSÉ DAVID GONZÁLEZ. VILLEGAS
Secretario

PASE AL DEPACHO. El Reten, Magdalena 08 de febrero de 2024, al despacho del señor Juez el presente proceso donde se presenta renuncia de poder. Provea.

**JOSÈ DAVID GONZÁLEZ VILLEGAS
SECRETARIO.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



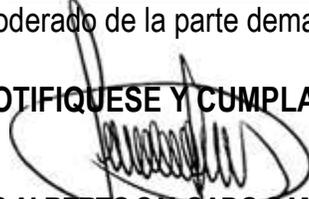
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL RETEN, MAGDALENA**

El Retén, Magdalena, ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: TOMAS DE JESUS CARRILLO SARABIA
RADICADO: 47.268.40.89.001.2016.00141.00.

Visto el informe secretarial que antecede, acéptese la renuncia presentada por el abogado **JOSE CARLOS DIAZ TURIZO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No 73.209.852 y T.P. No. 195.343 del C. S. J, como apoderado de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


**LUIS ALBERTO SALGADO GAMERO
EL JUEZ**

Rama Judicial del Poder Publico
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EI RETEN-
MAGDALENA**

La presente providencia se notifica por anotación ESTADO No.005 fijado hoy 09 de febrero de 2024 a la hora de las 8:00 A.M.

JOSÉ DAVID GONZÁLEZ. VILLEGAS
Secretario

PASE AL DEPACHO. El Reten, Magdalena 08 de febrero de 2024, al despacho del señor Juez el presente proceso donde se presenta renuncia de poder. Provea.

**JOSÈ DAVID GONZÁLEZ VILLEGAS
SECRETARIO.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL RETEN, MAGDALENA**

El Retén, Magdalena, ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

DEMANDADO: DIANA MILENA ARRIETA GARIZAO.

RADICACIÓN: 47.268.40.89.001.2018.00162.00

Visto el informe secretarial que antecede, acéptese la renuncia presentada por el abogado **JUAN ALBERTO GUTIERREZ TOVIO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No 8.866.474 y T.P. No. 195.122 del C. S. J, como apoderado de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LUIS ALBERTO SALGADO GAMERO
EL JUEZ**

Rama Judicial del Poder Publico
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EI RETEN-
MAGDALENA**

La presente providencia se notifica por anotación ESTADO No.005 fijado hoy 09 de febrero de 2024 a la hora de las 8:00 A.M.

JOSÉ DAVID GONZÁLEZ. VILLEGAS
Secretario

PASE AL DEPACHO. El Reten, Magdalena 08 de febrero de 2024, al despacho del señor Juez el presente proceso donde se pide como medida cautelar oficiar a la NUEVA EPS. Provea.

**JOSÉ DAVID GONZÁLEZ VILLEGAS
SECRETARIO.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL RETEN, MAGDALENA**

El Retén, Magdalena, ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO.
DEMANDANTE: BANCAMIA S.A.
DEMANDADO: GUSTAVO ALBERTO LOBELO OTERO y YESENIA VANSTRAHLENS GARCIA
RADICACIÓN: 47.268.40.89.001.2019.00047.00.

Llega al despacho, solicitud de oficiar por parte del Juzgado a la empresa NUEVA EPS S.A, que informe que empresa le está cotizando la seguridad social al señor GUSTAVO ALBERTO LOBELO OTERO, y así poder el ejecutante petitionar los embargos pertinentes, ello bajo el rotulo de ser una medida cautelar.

En este sentido, es claro que el Código General del Proceso en el numeral 10° del artículo 78 al advertir que es un deber de las partes *“Abstenerse de solicitarle al juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiere podido conseguir.”*, desechó este tipo de solicitudes dentro de los juicios civiles.

De la misma manera, la calidad de reserva de la información que alega el apoderado no es suficiente para que este juzgado ayude en la consecución de tales documentos, pues, no hay norma que le endilgue esa carga a la judicatura, y si en gracia de discusión estuviere tal asunto, no se observa que el peticionario haya agotado la búsqueda en la plataforma RUAF (Registro Único de Afiliados). Con base a ello, se

RESUELVE.

1. **NEGAR** la solicitud elevada por el apoderado de BANCAMIA S.A., dentro del proceso de referencia, donde se pide oficiar la empresa NUEVA EPS S.A, que informe que empresa le está cotizando la seguridad social al señor GUSTAVO ALBERTO LOBELO OTERO, con base a lo expuesto en esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LUIS ALBERTO SALGADO CAMERO
EL JUEZ**

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EL RETEN-MAGDALENA

La presente providencia se notifica por anotación ESTADO No.005
fijado hoy 09 de febrero de 2024 a la hora de las 8:00 A.M.

JOSÉ DAVID GONZÁLEZ VILLEGAS
Secretario

PASE AL DEPACHO. El Reten, Magdalena 08 de febrero de 2024, al despacho del señor Juez el presente proceso donde la parte ejecutante designa apoderada. Provea.

**JOSÈ DAVID GONZÁLEZ VILLEGAS
SECRETARIO.**



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL RETEN, MAGDALENA**

El Retén, Magdalena, ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: FABIÁN DAVID CABALLERO CHACÓN.

DEMANDADO: ALBERTO JOSE CARO DE LA CRUZ.

RADICACIÓN: 47.268.40.89.001.2021.00081.00

Visto el memorial que precede, TÉNGASE a la Doctora MAIBETH CAROLINA PEREZ RODRIGUEZ, identificada con la Cedula de Ciudadanía N°. 1.085.106.638 y Tarjeta Profesional N°. 408.801 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada del ejecutante el señor FABIÁN DAVID CABALLERO CHACÓN, para los efectos del poder conferido y aportado en el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LUIS ALBERTO SALGADO GAMERO
EL JUEZ**

Rama Judicial del Poder Publico
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EI RETEN-
MAGDALENA**

La presente providencia se notifica por anotación ESTADO No.005 fijado hoy 09 de febrero de 2024 a la hora de las 8:00 A.M.

JOSÉ DAVID GONZÁLEZ. VILLEGAS
Secretario

PASE AL DEPACHO. El Retén, Magdalena 08 de febrero 2024, al despacho del señor Juez el presente proceso donde está pendiente fijar fecha de audiencia del art. 392 del C.G. Provea.

**JOSÉ DAVID GONZÁLEZ VILLEGAS
SECRETARIO.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
EL RETEN, MAGDALENA**

El Retén, Magdalena, ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.
DEMANDADO: RAFAEL ARTURO VIVIC TORREGROSA.
RADICACIÓN: 47.268.40.89.001.2022.00142.00.

En los términos del artículo 392 del Código General del Proceso, este Despacho procede a decretar las pruebas que se recaudarán en esta causa, e igualmente fijar fecha para las audiencias concentradas contenidas en de los artículos 372 y 373 de nuestra norma procesal.

En este sentido, se tendrán como medios probatorios los siguientes:

➤ **SOLICITADAS POR LAS PARTES:**

DOCUMENTALES: Las aportadas en la demanda y su contestación.

TESTIMONIALES: Cítese y hágase comparecer por intermedio de la parte **demandante** al señor FABIAN MARÍN, identificado con C.C No. 1.085.109.788, por medio del **demandado** al señor JAVIER VIVIC TORREGROSA, para que indique todo lo que saben o le constan sobre los hechos y pretensiones de la demanda.

➤ **DE OFICIO:**

INFORME: Solicítese a la empresa CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO copia del estado de cuentas, o informe de pagos parciales o totales realizados por el señor RAFAEL ARTURO VIVIC TORREGROSA, para cubrir la obligación objeto de litigio, con indicación del cual fue en monto capital prestado, y cómo se amortizaron los pagos a intereses y capital dentro de la obligación en comento.

INTERROGATORIOS DE PARTES: Cítese a al señor RAFAEL ARTURO VIVIC TORREGROSA y al señor JAIDER MAURICIO OSORIO SANCHEZ en calidad de representante legal de CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, para que rindan el interrogatorio de parte que le hará este juzgado el día y hora que se señalaran a continuación.

FÍJESE el día martes diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) a las nueve de la mañana (9:00 A.M), como fecha para llevar a cabo la audiencia que trata el artículo 392 del C.G.P, en donde se interrogará a las partes y se agotaran las etapas consagradas en los art. 372 y 373 ibídem.

La presente diligencia se hará de forma PRESENCIAL.

ADVIERTASE a las partes que su no comparecencia hará presumir por ciertos los hechos y pretensiones de la demanda, o de las excepciones según sea el caso, además en caso de no asistir ninguno de los extremos procesales, se dará por terminador le proceso, procediendo a su archivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**LUIS ALBERTO SALGADO GAMERO
EL JUEZ**

Rama Judicial del Poder Publico
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EI RETEN-
MAGDALENA**

La presente providencia se notifica por anotación ESTADO
No.005 fijado hoy 09 de febrero de 2024 a la hora de las 8:00
A.M.

JOSÉ DAVID GONZÁLEZ. VILLEGAS
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL, EL RETEN MAGDALENA, 08 de febrero de 2024. PASE AL DESPACHO. al despacho del señor Juez el presente proceso donde está pendiente designar curador ad litem. Provea.

JOSÉ DAVID GONZÁLEZ VILLEGAS
SECRETARIO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL RETEN, MAGDALENA

El Retén, Magdalena, Ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JOSE ALFREDO HIDALGO LANCE.
RADICACIÓN: 47.268.40.89.001.2022.00223.00

Visto el informe secretarial que antecede, en los términos de los artículos 48 Núm. 9º, 55, 56 del Código General del Proceso, se procederá a designar terna de Curadores Ad Litem al ejecutado, con base a ello este Juzgado

RESUELVE

1. Nómbrase Curador Ad – Litem, del demandado JOSE ALFREDO HIDALGO LANCE, para que lo represente en este proceso, a los abogados MAXIMILIANO MENDOZA o SEBASTIAN ENRIQUE ARIZA JUVINAO.
2. El cargo será ejercido por el primero que concurra al despacho a ratificar aceptación de la designación.
3. Señálese como **gastos de curaduría** la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000.00) que deberá cancelar la parte ejecutante.
4. Si en el término de cinco (5) días, contados a partir de la comunicación de su designación no se han pronunciado al nombramiento, se procederá a sus reemplazos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUIS ALBERTO SALGADO GAMERO
EL JUEZ

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EL RETEN-
MAGDALENA

La presente providencia se notifica por anotación ESTADO No.005 fijado hoy 09 de febrero de 2024 a la hora de las 8:00 A.M.

JOSÉ DAVID GONZÁLEZ. VILLEGAS
Secretario

LIQUIDACIÓN DE COSTAS y AGENCIAS EN DERECHO

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA.
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: LEIBNIZ EDWIN BARRIOS HERNANDEZ.
RADICACIÓN: 47.268.40.89.001.2023.00024.00

El Suscrito secretario del Juzgado Promiscuo Municipal de El Retén, Magdalena procede hacer la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 2.899.773.15,00
GASTOS	\$ 0,00
Notificaciones	\$ 0,00
Póliza Judicial	\$ 0,00
OTROS (Arancel Judicial Ley 1653)	\$ 0,00
Total	\$ 2.899.773.15,00

LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO ES DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON QUINCE CENTAVOS (\$ 2.899.773,15)

Retén, Magdalena, 08 de febrero de 2024. **INFORME SECRETARIAL:** Paso al despacho la presente liquidación de costas y del crédito. Provea.

JOSÉ DAVID GONZÁLEZ VILLEGAS
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EL RETEN, MAGDALENA

El Retén, Magdalena, ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA.
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: LEIBNIZ EDWIN BARRIOS HERNANDEZ.
RADICACIÓN: 47.268.40.89.001.2023.00024.00

Observada la liquidación de las costas por valor de \$2.899.773,15 como aquella se ajusta a lo consignado en el expediente, de conformidad con los arts. 365 y 366 del C.G.P., el Despacho le imparte su **APROBACIÓN**

En torno a la liquidación del crédito, aquella habrá de modificarse, pues se pide como intereses corrientes la suma de de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$7.995.263)**, causados desde el **01° de octubre de 2022** hasta el 31 de enero de 2023, sin embargo, a al realizar la respectiva operación, el Despacho encontró el siguiente resultado:

CAPITAL	\$50.000.00							
		Val Int Corr-An	IntCorr-Mes	Val Int Mt-ms	IntmMto-Dia	Vallnt Mt-Dia	Num. Dias mes	Valor Int. Corr.
oct-22	24,61%	\$ 12.305.000,0	2,051%	\$ 1.025.416,7	0,068%	\$ 34.180,6	30	\$ 1.025.416,67
nov-22	25,78%	\$ 12.890.000,0	2,148%	\$ 1.074.166,7	0,072%	\$ 35.805,6	30	\$ 1.074.166,67
dic-22	27,64%	\$ 13.820.000,0	2,303%	\$ 1.151.666,7	0,077%	\$ 38.388,9	31	\$ 1.190.055,56
ene-23	28,84%	\$ 14.420.000,0	2,403%	\$ 1.201.666,7	0,080%	\$ 40.055,6	31	\$ 1.241.722,22

TOTAL, INTERESES CORRIENTES: \$ 4.463.305,56

Igual situación acaece con la liquidación de los intereses moratorios, los cuales reflejan el siguiente resultado:

CAPITAL	\$ 50.000.000,00							
		Val Int Mor-An	Int Mor-Mes	Val Int Mt-ms	IntrMto-Dia	ValInt Mt-Dia	Num. Dias mes	Val.Int.Mor-Men
feb-23	45,27%	\$ 22.635.000,0	3,773%	\$ 1.886.250,0	0,126%	\$ 62.875,0	28	\$ 1.760.500,00
mar-23	46,26%	\$ 23.130.000,0	3,855%	\$ 1.927.500,0	0,129%	\$ 64.250,0	31	\$ 1.991.750,00
abr-23	47,09%	\$ 23.545.000,0	3,924%	\$ 1.962.083,3	0,131%	\$ 65.402,8	30	\$ 1.962.083,33
may-23	45,41%	\$ 22.705.000,0	3,784%	\$ 1.892.083,3	0,126%	\$ 63.069,4	31	\$ 1.955.152,78
jun-23	44,64%	\$ 22.320.000,0	3,720%	\$ 1.860.000,0	0,124%	\$ 62.000,0	30	\$ 1.860.000,00
jul-23	44,04%	\$ 22.020.000,0	3,670%	\$ 1.835.000,0	0,122%	\$ 61.166,7	31	\$ 1.896.166,67
ago-23	43,13%	\$ 21.565.000,0	3,594%	\$ 1.797.083,3	0,120%	\$ 59.902,8	31	\$ 1.856.986,11
sep-23	42,05%	\$ 21.025.000,0	3,504%	\$ 1.752.083,3	0,117%	\$ 58.402,8	30	\$ 1.752.083,33
oct-23	39,80%	\$ 19.900.000,0	3,317%	\$ 1.658.333,3	0,111%	\$ 55.277,8	31	\$ 1.713.611,11
nov-23	38,28%	\$ 19.140.000,0	3,190%	\$ 1.595.000,0	0,106%	\$ 53.166,7	30	\$ 1.595.000,00
dic-23	34,98%	\$ 17.490.000,0	2,915%	\$ 1.457.500,0	0,097%	\$ 48.583,3	31	\$ 1.506.083,33
ene-24	34,98%	\$ 17.490.000,0	2,915%	\$ 1.457.500,0	0,097%	\$ 48.583,3	18	\$ 874.500,00

TOTAL, INTERESES MORATORIOS: \$ 20.723.916,67

Así las cosas, la suma del capital, los intereses corrientes, moratorios y las costas del proceso, arrojan un total adeudado de **SETENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$78.086.995,38)** procediéndose entonces a la modificación de la liquidación del crédito presentada por la ejecutante y aprobación de la realizada por el Despacho,

Ejecutoriada esta providencia, en los términos del art. 447 del Código General del Proceso, procédase a la entrega de títulos judiciales, si los hubiere. Por Secretaría procédase al control de pagos dentro del presente expediente

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**LUIS ALBERTO SALGADO GAMERO
EL JUEZ**

Rama Judicial del Poder Publico
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EI RETEN-
MAGDALENA**

La presente providencia se notifica por anotación
ESTADO No.005 fijado hoy 09 de febrero de 2024 a la
hora de las 8:00 A.M.

JOSÉ DAVID GONZÁLEZ. VILLEGAS
Secretario

INFORME SECRETARIAL: 08/02/2024 Al despacho del señor Juez, la demanda de SUCESIÓN INTESTADA de la referencia, informándole que correspondió por reparto. Provea.

JOSÈ DAVID GONZÁLEZ VILLEGAS
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
EL RETEN – MAGDALENA

El Retén, Magdalena, ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: PROCESO DE SUCECIÓN INTESTADA.
DEMANDANTE: ADOLFO RAFAEL BLANCO MANJARRES.
CAUSANTE: DELFINA BLANCO MANJARRES.
RADICACIÓN: 47.268.40.89.001.2024.00008.00.

Examinado el legajo, advierte esta agencia judicial que cumple con los requisitos formales establecidos por los artículos 82 y 489 del Código General del Proceso, por lo que se impone acceder a su admisión, en virtud de lo cual se,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR ABIERTO el proceso de SUCESIÓN intestada de la causante DELFINA BLANCO MANJARRES, quien tuvo su último domicilio en este municipio, de conformidad con lo establecido en el artículo 488 del Código General del Proceso, juicio promovido por el señor ADOLFO RAFAEL BLANCO MANJARRES.

SEGUNDO: RECONOCER como heredero determinado al señor ADOLFO RAFAEL BLANCO MANJARRES, a quien se les impone la carga procesal de manifestar, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia, si acepta la herencia de manera pura y simple o con beneficio de inventario.

TERCERO: EMPLAZAR a todos los que se crean con derecho para intervenir en esta causa mortuoria, de conformidad con lo establecido en el art. 108 del Código General del Proceso, esto es, incluyendo los datos de las partes, clase de proceso, radicación y juzgado a cargo, en

un listado que se publicará por una sola vez en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, tal como lo dispone el art. 10 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: OFICIAR a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN, a la empresa PROTECCIÓN PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., y al MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO respecto a la iniciación de este trámite, como lo dispone el artículo 490 del CGP, especificando el número de cédula que en vida identificó al causante.

QUINTO: RECONOCER al Dr. JAIRO JOSE VEGA RONDÓN como apoderado del demandante, en los términos y para los efectos contenidos en el poder y en el Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LUIS ALBERTO SALGADO GAMERO
EL JUEZ

Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EI RETEN-
MAGDALENA**

La presente providencia se notifica por anotación ESTADO No.005 fijado hoy 09 de febrero de 2024 a la hora de las 8:00 A.M.

JOSÉ DAVID GONZÁLEZ. VILLEGAS
Secretario

PASE AL DEPACHO. El Reten, Magdalena 08 de febrero de 2024, al despacho del señor Juez el presente proceso verbal sumario para su admisión. Provea.

JOSÉ DAVID GONZÁLEZ VILLEGAS
SECRETARIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
EL RETEN, MAGDALENA

El Retén, Magdalena, ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: PROCESO VERBAL SUMARIO POSESORIO.

DEMANDANTE: JULIAN ORTEGA PACHECO.

DEMANDADO: EDUAR JULIO JULIO.

RADICADO: 47.268.40.89.001.2024.00013.00

Llega al Despacho, la presente demanda verbal sumaria por perturbación a la posesión elevada por el señor JULIAN ORTEGA PACHECO en contra del señor EDUAR JULIO JULIO, sería el caso admitirla, si no fuera porque revisado el legajo, se observa que aquella incumple con los requisitos del art. 82 del Código General del Proceso y la ley 2213 de 2023, por las razones que pasan a enumerarse:

1. Al tenor del artículo 68 de la ley 2220 de 2022, así como el numeral 7° del artículo 90 del Código General del Proceso, es un requisito indispensable agotar la conciliación prejudicial antes de intentar esta vía procesal, lo anterior sin detrimento del procedimiento policivo que contempla la ley 1801 de 2016 o Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Por ello se pide, que se aporte las constancias de haberse acudido a dicho medio procedimental para darle inicio a esta acción.

2. Se indica que el predio objeto del proceso es el ubicado en la Calle 10 No. 4-77 de la calle del barrio San Isidro de este municipio, de hecho, se denuncian los linderos de tal inmueble, no obstante, no se aportó certificado existencia o tradición del mismo, para verificar esas medidas y colindantes, su identificación mobiliaria, cédula catastral, y más importante aún, qué personas aparecen con derechos reales registrados a su favor sobre el bien, o si se trata de un baldío que implica vincular a entidades estatales al proceso.
3. No se expresa la cuantía del proceso en salarios mínimos mensuales vigentes, además como lo dispone el numeral 3° del artículo 26 del C.G.P, ésa se determina "*En los procesos de pertenencia, los de saneamiento de la titulación y los demás que versen sobre el dominio o **la posesión de bienes, por el avalúo catastral de estos.***

Por tal motivo, se debe corregir la falencia en el escrito de demanda y aportar el avalúo del bien, expedido por el **Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC)** donde se evidencie el valor real del inmueble en litigio.

4. En la parte de las notificaciones, el correo del demandado se escribió de forma incompleta. Ahora bien, recuérdese que, al tenor del inciso 2° del artículo 8° de la ley 2213 de 2023:

“El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, **informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar**”

En el sub judice, el actor no suministró los medios probatorios que certifiquen que ese correo es el utilizado por el demandado para su correspondencia, ni menos aún la forma como fue suministrada tal información.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.-**INADMITIR** la demanda demanda verbal sumaria por perturbación a la posesión elevada por el señor JULIAN ORTEGA PACHECO en contra del señor EDUAR JULIO JULIO.
2. **CONCEDER** el término de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, para subsanar la demanda, so pena de rechazo y devolución sin necesidad de desglose.
3. Téngase al abogado PEDRO ANTONIO ALTAMAR RODRIGUEZ como apoderado de la parte demandante en los términos del poder aportado al expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LUIS ALBERTO SALGADO GAMERO
EL JUEZ

Rama Judicial del Poder Publico
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EI RETEN-
MAGDALENA**

La presente providencia se notifica por anotación ESTADO No.005 fijado hoy 09 de febrero de 2024 a la hora de las 8:00 A.M.

JOSÉ DAVID GONZÁLEZ. VILLEGAS
Secretario